



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 140 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.-Permiso de investigación Aurora, t.m. de Loja y Salar	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.-Fe de erratas	42

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Sala de lo Social.-Recurso de suplicación 2379/18	2
Sentencia rollo 243/19.....	3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE GRANADA.-Autos 618/17	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 432/19.....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 615/19.....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 61/19	5
JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos 1053/15.....	5

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.-Nombramiento de tenientes de Alcalde y delegaciones	5
ALBUÑOL.-Periodicidad de sesiones ordinarias del Pleno Delegación de competencias de Pleno a la Junta de Gobierno	6
Régimen de dedicación exclusiva/parcial de cargos, retribuciones y otras asignaciones	7
ARENAS DEL REY.-Periodicidad de sesiones plenarias	7
CÁDIAR.-Convenio urbanístico UE-9.....	8
CUEVAS DEL CAMPO.-Facturación por suministro de agua, segundo trimestre 2019.....	8

DÚRCAL.-Retribuciones y dedicaciones exclusivas y parciales	9
LOS GUÁJARES.-Lista de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Agente Socio-Cultural.....	9
HUÉTOR VEGA.-Determinación de las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y de las asignaciones a los grupos políticos municipales.....	10
MOTRIL.-Listas definitivas de admitidos-excluidos y fecha de ejercicios para plaza de Técnico Grado Medio....	41
Listas definitivas de admitidos-excluidos y fecha de ejercicios para plaza de Técnico Grado Medio Turismo	42
MURTAS.-Expediente de deslinde de callejón público.....	11
PADUL.-Aprobación definitiva de tributos	11
EL PINAR.-Delegación de competencias en concejales.....	12
Nombramiento de tenientes de Alcalde.....	13
PINOS GENIL.-Retribuciones de los miembros corporativos	13
Nombramiento de tenientes de Alcalde.....	14
SANTA FE.-Corrección de errores al anuncio nº 2.586, lista definitiva de la bolsa interna de Maestros de Educación Infantil	14
LA TAHA.-Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º trimestre de 2019	15
VÁLOR.-Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	15
Nombramiento y delegación de competencias.....	15
Composición y atribuciones de la Junta de Gobierno	16
Retribuciones e indemnizaciones	16
VÍZNAR.-Organización y funcionamiento del mandato 2019/2023.....	16

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-Notificaciones de acuerdo de expropiación forzosa para la obra Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados, fase 2ª (10)	22
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Río de Orce y Alpanchia.-Convocatoria a junta general ordinaria.....	41

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 3.527

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA, Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN GRANADA

Admisión definitiva y trámite de participación pública autorización plan de restauración permiso de investigación denominado "Aurora" nº 30831, en los tt.mm. de Loja y Salar (Granada)

ANUNCIO de 28 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del Permiso de Investigación que se cita, sito en el términos municipales de Loja y Salar (Granada).

El Delegado del Gobierno de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

HACE SABER: Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Aurora número de expediente: 30831. Recurso solicitado: Sección C) Calizas y otros superficie solicitada: 20 cuadrículas mineras. Términos municipales afectados: Loja y Salar (Granada), cuyo promotor es Manuel Fernández Díaz con domicilio en Granada c/ Padul, Avda. de Madrid nº 3 - 2ºC, 18012- Granada.

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 1-09-2017.
- Autoridades competentes: Delegado del Gobierno en Granada.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha de 14-05-2019.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial del Gobierno en Granada.
- Departamento de Minas. C/ Joaquina Eguaras 2 5ª planta C.P. 18071, Granada.
- Medios para la información: documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última de las publicaciones, que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pa-

sado este plazo no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 28 de junio de 2019.-El Delegado de Gobierno en Granada, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.837

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL

Recurso de suplicación 2379/18

EDICTO

Dª Teresa Torres Marin, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 2379/18 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

ENCABEZAMIENTO:

ILTMO. SR. D. JORGE LUIS FERRER GONZÁLEZ

ILTMO. SR. D. FRANCISCO JOSÉ VILLAR DEL MORAL

ILTMA. SRA. Dª RAFAELA HORCAS BALLESTEROS

MAGISTRADOS

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los lltmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA

FALLAMOS: Que estimando el recurso suplicación interpuesto por Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Granada, en fecha 13/6/18, en Autos núm. 1036/17, seguidos a instancia de Juan Cuesta Manzano, en reclamación sobre materias laborales individuales, contra Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, procede la revocación de la sentencia, absolviendo al demandado de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander oficina calle Reyes Católicos, núm. 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.2379.18. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos

del número de cuenta 1758.0000.80.2379.18. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Juan Cuesta Manzano, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Granada, 11 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Teresa Torres Marín.

NÚMERO 3.838

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Sentencia rollo número 243/2019

EDICTO

D^a Teresa Torres Marín, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con Sede en Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación nº 243/19 se ha dictado Sentencia, con fecha 4/07/19 cuyo fallo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

“En el recurso de suplicación núm. 243/2018, interpuesto por D. Gerónimo López Martínez, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de los de Granada, en fecha 25 de septiembre de 2018, en Autos núm. 726/2017, ha sido Ponente el lltmo. Sr. Magistrado D. Francisco Manuel Álvarez Domínguez.

1.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Gerónimo López Martínez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Granada de fecha 25 de septiembre de 2018, en el procedimiento seguido a instancias del recurrente, frente a la empresa “Gastroteka de Graná, S.L.”, habiendo sido llamado a las actuaciones el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del

artículo 53 LRJS. En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) Exposición de “cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos”.

b) Referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción”.

c) Que las “sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso”, advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que “Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición”.

Se advierte en su caso a la empresa condenada que, de hacer uso de tal derecho, al preparar el recurso, deberá presentar en esta Sala resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de la condena, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina calle Reyes Católicos, núm. 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.243.19. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en “concepto” se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.243.19; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder de la Letrada de la Admón. de Justicia de esta Sala, que facilitará recibo al presentante y expedirá testimonio para su incorporación al rollo. Asimismo la parte recurrente que no goce del beneficio de la justicia gratuita o de la exención de la obligación de constituir depósitos si recurre deberá presentar en esta Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 600 euros en la cuenta corriente de “Depósitos y Consignaciones”, abierta a favor de esta Sala, especificando en el campo concepto que se trata de un recurso y mantener la consignación efectuada en la instancia.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Gastroteka de Graná, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Granada, a 4 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Teresa Torres Marín.

NÚMERO 3.601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE GRANADA*Autos número 618/2017*

EDICTO

SENTENCIA NÚM. 159/ 2017

En Granada, a 8 de septiembre de 2017.

Vistos por mí, Borja Arangüena Pazos, Juez Titular del Juzgado número Trece de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal núm. 618/2017, seguidos a instancia de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a Isabel Aguayo López y dirigida por el Letrado D. Jorge Villanueva Bretón, contra la Fundación Nor, en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando la demanda deducida a instancia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a Isabel Aguayo López y dirigida por el Letrado D. Jorge Villanueva Bretón, contra la Fundación Nor, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 2.897,35 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial y al abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos.

Y encontrándose dicho demandado, Fundación Nor, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 12 de junio de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Francisco Zurita Jiménez.

NÚMERO 3.839

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos número 432/2019*

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada, por sustitución,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 432/2019 se ha acordado citar a S ET N Delbrouque, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de mayo 2020 a las 09:45

horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a S ET N Delbrouque, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 9 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.840

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 615/2019*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 615/2019 se ha acordado citar a Hispánica de Morteros, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hispánica de Morteros, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.847

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos ejecución número 61/2019***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue ejecución nº 61/19, contra Pinturas Yajono, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 16/07/19 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Pinturas Yajono, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 16 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.437

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Juicio ordinario 1053/2015

SENTENCIA NÚMERO 198/18

Dictada por el Magistrado: D. Rafael Leonés Valverde

Demandante: Arenas Alimentación, SAU.

Abogado: D. Francisco Rodríguez Izquierdo

Procuradora: D^a Encarnación Ceres Hidalgo

Demandado: Tienda 902, S.A., D. Julián Carlos Martínez Rodríguez

FALLO: Se estima la demanda formulada por D^a Encarnación Ceres Hidalgo, en nombre y representación de Arenas Alimentación, SAU, contra Tienda 902, S.A., y D. Julián Carlos Martínez Rodríguez. En consecuencia:

Primero. Declaro que Tienda 902, S.A., debe a Arenas Alimentación, SAU, la cantidad de 16.067,76 euros en concepto de principal.

Segundo. Declaro que D. Julián Carlos Martínez Rodríguez es responsable solidario de dicha deuda contraída con Arenas Alimentación, SAU, por la sociedad de que es administrador.

Tercero. Condeno solidariamente a Tienda 902, S.A., y D. Julián Carlos Martínez Rodríguez a pagar a Arenas Alimentación, SAU, la cantidad de 16.067,76 euros más el interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago.

Cuarto. Condeno a Tienda 902, S.A., y D. Julián Carlos Martínez Rodríguez al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mí sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la lima. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días a contar desde el día siguiente al de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

NÚMERO 3.828

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)*Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones***EDICTO**

Esta Alcaldía, con fecha 25 de junio de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

“D. Benito Morillas Morillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 2 f del Real Decreto 1.732/1994, he resuelto:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes: Primera Teniente de Alcalde: D^a Milagros Hidalgo Guerrero; Segunda Teniente de Alcalde: D^a María Rosa Fernández Iñíguez.

Segundo. A las Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Cuarto. Efectuar las siguientes delegaciones y nombrar los siguientes Concejales Delegados:

D^a Milagros Hidalgo Guerrero: Cultura.D^a María Rosa Fernández Iñíguez: Festejos, Deportes y Juventud.

D. Francisco Cortés Cerón: Urbanismo y Medio Ambiente.

Quinto. Las expresadas delegaciones se refieren a las materias y asuntos propios de las áreas de su enunciado, y abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

Lo que se hace público, en cumplimiento de los arts. 46-1 y 44- 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Albuñán, 12 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 3.852

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, procedió a determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Bases del Régimen Local y el 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptando el siguiente

ACUERDO:

<<Que el Pleno celebre Sesión Ordinaria cada dos meses, el tercer jueves de los meses impares (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre), a las 20 horas en horario de verano y a las 19 horas en horario de invierno. Si dicho jueves fuere inhábil o por causa de fuerza mayor se celebrará la sesión con el carácter de ordinaria el anterior o posterior jueves hábil, a la misma hora, previa convocatoria de la Presidencia>>.

Albuñol, 17 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.853

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Delegación de competencias de Pleno a la Junta de Gobierno

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 27/06/2019 se acordó la Delegación de competencias delegables siguientes del Pleno a la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de créditos cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente el pleno para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

- Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno, en la disposición adicional 2 punto 2 de la LCSP que dice literalmente "Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."

Todo ello, en los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación.

En el mismo sentido, en materia de contratación y patrimonio se delega el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que establece textualmente "celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

- La adopción de los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la normativa de expropiación tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa.

- La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

- El establecimiento o modificación de los precios públicos.

SEGUNDO.- Los actos que requieran mayoría absoluta o cualificada no podrá delegarse, es decir, aquellos del artículo 47.2 LRBRL y los comprendidos en la normativa sectorial.

TERCERO.- Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

CUARTO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delega-

das se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

QUINTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Granada

SEXTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre>>.

Lo que se hace público para general conocimiento y tramito a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su adopción de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Albuñol, 17 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albuñol, 17 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.854

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Régimen de dedicación exclusiva/parcial de retribuciones, cargos y otras asignaciones

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de:

1. Concejales del Área de Mantenimiento, obras municipales y bienestar comunitario percibirá una retribución de 33.500 brutos/anual, en régimen de dedicación exclusiva.

2. Alcaldesa-Presidenta, percibirá una retribución de 22.000 brutos/año, en régimen de dedicación parcial,

3. Fijación de gratificaciones en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación:

- * Asistencias a Plenos: 100 euros
- * Asistencia a Juntas de Gobierno Local: 100 euros
- * Asistencias a Comisiones Informativas: 50 euros

Las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 27/06/2019, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 75 bis y ter. de dicho texto legal y el art. 18 del R.D.L. 24/2018, de 21 de diciembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a

NÚMERO 3.872

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Periodicidad sesiones plenarias

EDICTO

D Antonio Luján Oliva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria, celebrada el día doce de julio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3º. ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Seguidamente, el Sr. Alcalde le concede la palabra a Antonio Arrabal Ramos, que procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía, que dice así:

“Visto el artículo 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establece que la periodicidad de las sesiones del Pleno debe estar preestablecida por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación.

Vistos los artículos 78 del ROF y 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que establecen que, en los Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes, el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 78.1 del ROF, del siguiente modo

- Periodicidad: Trimestral, en la última quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las doce horas.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa, a variar la fecha de la celebración de la sesión ordinaria, si cae en día festivo, adelantando o retrasando el día y la hora de celebración.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de su entrada en vigor.

Se procedió a votar la anterior propuesta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 cuatro votos a favor (dos del grupo Partido Popular (PP), uno del grupo Ciudadanos (C's) y uno del grupo Vox (VOX).

Votos en contra: ninguno.

Votos en abstención: 3 tres del grupo del Partido Socialista (PSOE).

Siendo aprobada por mayoría Simple de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 99 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, la precedente propuesta.

Arenas del Rey, 17 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 3.938

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Convenio urbanístico UE-9

EDICTO

D. José Javier Martín Cañizares, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar, por el presente

HACE SABER, Una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico relativo al POLÍGONO 1 de la UE 9, para el desarrollo y urbanización del mismo conforme al planeamiento vigente de Cádiar, por el Alcalde del Ayuntamiento, y D. JORGE LÓPEZ MORÓN y D^a ALICIA LUPIÁÑEZ SOTO, D. SALVADOR LÓPEZ MORÓN y D^a ROSARIO PÉREZ VRELA y D^a AURORA SOTO CABRERA, como propietario único del ámbito afectado por el convenio cuyo ámbito, objeto y plazo de vigencia son: Ámbito: Constituye el ámbito del convenio el POLÍGONO 1 de la UE 9 del planeamiento vigente. Objeto: el desarrollo completo del POLÍGONO 1 de la UE 9 del planeamiento vigente y el cumplimiento de la totalidad de obligaciones que corresponden al propietario, así como la sustitución por su equivalente en efectivo y metálico del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho

el Ayuntamiento de Cádiar en del POLÍGONO 1 de la UE 9 del planeamiento vigente en concepto de cesión obligatoria y gratuita, tal y como permite el artículo 30.2.2^a de la LOUA en relación con el artículo 54.2.b) del mismo cuerpo legal. Plazo de vigencia: hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de marzo de 2019, y de conformidad con el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se somete el texto inicial del Convenio urbanístico a información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica del Ayuntamiento [www.cadiar.sedelectronica.es] y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cádiar, 7 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 3.850

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Facturación suministro de agua, segundo trimestre 2019

EDICTO

Asunto: Facturación suministro de agua segundo trimestre de 2019 Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente

RESUELVO.

Primero. La facturación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, comprensiva de las mensualidades de abril, mayo y junio del 2019, será emitida por el Servicio de Aguas municipal, el día 12 de julio del 2019, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo. El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 12 de julio del 2019 y el 10 de septiembre del 2019.

Tercero. La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Cuevas del Campo, 17 de julio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.846

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Retribuciones exclusivas y parciales*

EDICTO

SE HACE SABER: Que en sesión extraordinaria celebra el 12 de julio de 2019, el pleno de la corporación, acordó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO. DEDICACIONES EXCLUSIVAS:

- Determinar que el Sr. Alcalde, D. Julio Prieto Machado. Realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva dado que le corresponde la máxima dirección de gobierno y de la Administración municipal. El Sr. Alcalde ostenta la Presidencia y asumirá las siguientes competencias:

Urbanismo, Medioambiente, Transparencia, Participación Ciudadana, Policía Local (Seguridad Ciudadana), Protección Civil. Todas aquellas que no hayan sido delegadas expresamente a otros concejales y que legalmente le correspondan.

- Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde, D^a Elena Megías Valdés, DNI ***7269**, que incluye el cometido específico de Igualdad, Economía y Hacienda, Coordinación de los Servicios Sociales y Fiestas. Realice sus funciones en régimen de dedicación total. A la vista de las amplias delegaciones atribuidas y las dificultades inherentes a las concejalías que le han sido atribuidas.

- Determinar que el cargo de Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Miguel Conejero Haro, DNI ***4835**, que incluye el cometido específico de Organización de Personal, Empleo, Recursos Humanos, Dirección de Servicios, Obras, Mantenimiento de Instalaciones. Realice sus funciones en régimen de dedicación total. A la vista de las amplias delegaciones atribuidas y las dificultades inherentes a las concejalías que le han sido atribuidas.

DEDICACIONES PARCIALES:

- Determinar que el cargo de Concejala de las Áreas de Educación, Deporte, Salud, Juventud y Cultura, desempeñado por D^a Cristina Morales Molina, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, a la vista de la necesidad de presencia diaria efectiva en las dependencias municipales, consecuencia de la dificultad y naturaleza de las Concejalías que le han sido atribuidas. Debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 17 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 33.000 euros.

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 30.000 euros.

- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 30.000 euros.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El Cargo de Concejala de las áreas de Educación, Deporte, Salud, Juventud y Cultura, desempeñada D^a Cristina Morales Molina, percibirá una retribución anual bruta de 16.500 euros. Procediéndose al alta en el régimen general de la Seguridad Social, y al pago de las retribuciones indicadas, desde el momento en que obtenga la declaración de compatibilidad por la Administración Pública, en la que desempeña sus funciones.

CUARTO. Las indicadas retribuciones serán efectivas desde el 13 de julio de 2019. No obstante, se establece de forma extraordinaria para la mensualidad correspondiente al mes julio de 2019, los siguientes importes:

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una mensualidad bruta, en el mes de julio de 2019 que ascenderá a 3.823,80 euros.

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una mensualidad bruta, en el mes de julio de 2019 que ascenderá a 3.476,19 euros

- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde percibirá una mensualidad bruta, en el mes de julio de 2019 que ascenderá a 3.476,19 euros.

Dúrcal, 15 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 3.812

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)*Lista de admitidos/as y excluidos/as de plaza de Agente Socio-Cultural*

EDICTO

DECRETO: 162 - FECHA: 12/07/2019 - ASUNTO: LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL GENERADOS POR CONCERTACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EJERCICIO DE 2018/2019 AGENTE SOCIO-CULTURAL, AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES Y AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la cobertura de la plaza siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL GENERADOS POR CONCERTACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EJERCICIO DE 2018/2019 (FINALIZA EL 31/12/19), AGENTE SOCIO-CULTURAL, AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES Y AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía 2019-0138, de fecha 11 de junio de 2019 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g), h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES:

<u>DNI</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>
74725247-H	JOSÉ JUAN ARELLANO AGUADO
26486219-V	MANUEL BLANCO MANCHÓN
74728786-S	ELÍSABETH CHICA DÍAZ
76669696-R	VIOLETA COBO JIMÉNEZ
76419616-T	ARANTXA ERRASTI CUEVAS
74655980-G	SALVADOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
23801687-E	SONIA MENDOZA MONTES
74728511-Q	DÉBORA MARÍA OCAÑA PÉREZ
23808485-N	CARMEN MARÍA ORTEGA CANO
74741364-N	ANTONIO RIVAS LORENZO
75146512-S	ELOY FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
44281015-N	PALMIRA SIERRA MOLERO
26050712-S	MARÍA SOL TORRES GARCÍA

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES:

<u>DNI</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>MOTIVOS EXCLUSIÓN</u>
51948524-B	RAQUEL HERNÁNDEZ BENÍTEZ	1 y 2
74695349-C	MÍRYAM LUCENA MORALES	6
24263036-Z	FRANCISCO TOVAR ENCINAS	2 y 4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. Anexo I.
2. Anexo II
3. Fotocopia compulsada del DNI.
4. Original o copia compulsada del título académico que le permita aspirar a esta plaza.
5. Copia compulsada del permiso de conducir.
6. Presentación fuera de plazo.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

TERCERO.- Publicar el presente en el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento (<https://losguajares.sedelectronica.es>)

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión que celebre para su conocimiento y control oportuno.

Los Guájares, 15 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.:
Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.848

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Determinación de las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y de las asignaciones a los grupos políticos municipales

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en el punto 9º del Orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio del presente, bajo la rúbrica "Punto nº 9-. Determinación de las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y de las asignaciones a los grupos políticos municipales", adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en las bases de ejecución del Presupuesto 2019:

- 140 euros, por asistencia efectiva a sesión de Pleno.

- 140 euros, por asistencia efectiva a sesión de Junta de Gobierno Local.

- 70 euros, por asistencia efectiva a sesión de la/s Comisión/es Informativa/s.

- 70 euros, por asistencia efectiva a la sesión de la Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación, y que ostenten representación en el Pleno Corporativo recibirán anualmente una indemnización por importe de 100,00 euros/mes, idéntico para todos los grupos, y una indemnización de 60,00 euros/mes, en función del número de miembros de cada uno de ellos, realizándose el pago una vez justificadas las indemnizaciones del ejercicio anterior.

Las indemnizaciones otorgadas a los grupos, serán administradas por los mismos y tienen por finalidad contribuir a los gastos de funcionamiento de los mismos y de las actividades políticas que promuevan. Esta indemnización suple la imposibilidad del Ayuntamiento de poner a disposición de los grupos políticos los medios materiales necesarios para su funcionamiento.

Dicha indemnización no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que

puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Esta subvención se pagará semestralmente y para la justificación de los importes recibidos dentro del primer semestre bastará con declaración jurada del portavoz de cada grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió. En cualquier caso, dichas indemnizaciones deberán ser justificadas anualmente antes del día 31 de enero del año siguiente por los Grupos Políticos ante el Ayuntamiento, mediante certificación expedida por el Secretario de la Agrupación Local/Tesorero correspondiente en la que conste el ingreso en la contabilidad del Grupo. A dicha certificación habrán de acompañarse las facturas que justifiquen los gastos financiados con la Indemnización. En los años que se realicen procesos electorales la fecha de conclusión de la asignación y de inicio de computo para la nueva será la correspondiente a la constitución de la Corporación que resulte del correspondiente proceso. Los gastos realizados con las cantidades recibidas por este concepto, se justificaran por años naturales, además, al final de cada mandato, pudiendo compensarse los importes entre los años comprendidos en el mandato de la corporación municipal. Debiendo reintegrarse los importes no justificados en ese momento final.

El control por el Ayuntamiento Pleno de estas aportaciones se entenderá sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Intervención Municipal.

TERCERO: Este acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento."

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Huétor Vega, 17 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 3.834

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Inicio expediente de deslinde de callejón público

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el deslinde del callejón en entorno de la calle Baza, número 7, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2019, de conformidad con el artículo 133. 2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se procederá a su publicación con una antelación mínima de treinta días al inicio de las operaciones de apeo que según el Acuerdo del Pleno se iniciarán el día 19 de septiembre de 2019. Se podrán presentar alegaciones hasta diez días antes del señalado para el inicio del apeo. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El mismo tendrá lugar el 19 de septiembre de 2019, fijándose el comienzo de las operaciones a las 11 horas, quedando previamente en el Ayuntamiento de Murtas para el desplazamiento al callejón objeto del deslinde.

El bien inmueble a deslindar es:

- El callejón público existente en entorno de la calle Baza número 7.

Murtas, 16 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 3.924

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva de tributos

EDICTO

Aprobados definitivamente por Junta de Gobierno Local los padrones y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

EJERCICIO / PERIODO / TRIBUTOS

2019 / Segundo trimestre / TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

2019 / Segundo trimestre / TASA DE BASURA DOMÉSTICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.padul.org>].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

TRIBUTO

TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEGUNDO TRIMESTRE 2019

TASA DE BASURA DOMÉSTICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019

FECHA INICIO COBRO VOLUNTARIO: 01/08/2019

FECHA FIN COBRO VOLUNTARIO: 30/09/2019

FECHA DE CARGO DE DOMICILIACIONES: 24/09/2019

Los recibos se podrán abonar en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía, núm. 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 09:00 de la mañana hasta las 14:00 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Padul, 12 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 3.861

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Delegación de competencias en concejales

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 y visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales [relativas a un proyecto o asunto determinado/relativas a un determinado servicio/relativas a un distrito o barrio] en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a razones de eficacia en la gestión, una mejor eficiencia en la asignación de los recursos públicos y una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias asignadas, es conveniente delegar el

ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D^a María Mercedes Moreno Díaz el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativas a los servicios siguientes:

- Servicio de Ayuda a Domicilio en todo el término municipal
- Servicios de Mujer e Igualdad en todo el término municipal.
- Servicio de Juventud en el núcleo de Pinos del Valle.
- Servicio de Deportes en el núcleo de Pinos del Valle.
- Servicio de Cultura y Festejos Populares en el núcleo de Pinos del Valle.

SEGUNDO. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Juan Alberto Salazar Gordo el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativas a los servicios siguientes:

- Servicio de Obras Municipales en los núcleos de Ízbor y Acebuches.
- Servicios de Parques y Jardines en los núcleos de Ízbor y Acebuches.
- Servicio de Juventud en los núcleos de Ízbor y Acebuches.
- Servicio de Deportes en los núcleos de Ízbor y Acebuches.
- Servicio de Cultura y Festejos Populares en los núcleos de Ízbor y Acebuches.

TERCERO. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Eladio Delgado Mingorance zar Gordo el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativas a los servicios siguientes:

- Servicio de Educación en todo el término municipal de El Pinar.
- Servicios de Gestión Técnica, Formación y Tecnología en todo el término municipal de El Pinar.

CUARTO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, sin facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad semanal y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

El Pinar, 15 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 3.864

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de fecha 25 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 28 de noviembre de 1986.

RESUELVO

- Nombrar 1ª Teniente de Alcalde a D^a María Mercedes Moreno Díaz
- Nombrar 2º Teniente de Alcalde a D. Juan Alberto Salazar Gordo.

A los tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, les corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimentos, que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, notificándose además al interesado, publicándose asimismo en el B.O.P. sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución.

El Pinar, 15 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 3.841

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Retribuciones de los miembros corporativos

EDICTO

D. Gabriel Gómez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

HACE PUBLICO: Que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 04.07.2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Determinar que los cargos que realicen sus funciones en régimen de dedicación total será uno, correspondiendo al Alcalde-Presidente.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Retribuciones Alcalde: 36.154,00 euros anuales distribuidos en 14 mensualidades de 2.582,43 euros cada una, con efectos 01.07.2019.

Resto de Concejales por asistencia a Plenos y Comisiones Informativas: 30,00 euros por sesión, con efectos 01.07.2019.

Las asistencias a Comisiones Informativas se harán efectivas tan sólo en el supuesto de que no coincidan con otras sesiones de Órganos Colegiados. En caso de coincidir en un mismo día más de una Comisión Informativa, tan sólo será indemnizado el importe de una de ellas.

Por lo que se refiere a dietas y gastos de locomoción por desplazamientos fuera del término municipal, en razón del cargo de los miembros de la Corporación, se aplicarán las disposiciones legales que en cada momento regulen tales indemnizaciones por razón del servicio al per-

sonal al servicio de la Administración Local, asimilándose a tales efectos al Grupo "A.1" de funcionarios.

En caso de utilización de vehículo particular para tales desplazamientos, se indemnizará a razón de 0,19 euros/km o lo que disponga la ley estatal o de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en Pinos Genil, 5 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NUMERO 3.842

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

El Sr. Alcalde, con fecha 19.06.2019, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26.05.2019, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución dictada en el día de la fecha, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procedo al nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: D. José Ignacio Beiro Álvarez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Andrés Francisco Romero Rojas.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Nuria Castillo Gómez.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Notifíquese el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y dese cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Lo que hago público en Pinos Genil, 24 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 3.849

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Corrección de errores al anuncio nº 2.586

ANUNCIO corrección errores del Ayuntamiento de Santa Fe detectado en el edicto de lista definitiva Bolsa Interna Maestros de Educación Infantil (Ref. 01/M-EI) para cubrir obligaciones temporales o transitorias de contratación del personal básico necesario en los Centros de Educación Infantil de primer ciclo, CEI "Bernard Van Leer" y CEI "Fernando de los Ríos", cuya titularidad y gestión se ejercen desde este Ayuntamiento de Santa Fe:

Detectado error material en el anuncio nº 2.586 publicado en el BOP nº 101 el pasado 30/05/2019 en el que se publicaba la lista definitiva de la Bolsa Interna de Maestros de Educación Infantil (Ref. 01/M-EI), por el presente se procede a rectificar el error material referente a la operación aritmética de cálculo de la suma total de los resultados definitivos de dos de las aspirantes, sin alteración de los puestos en la Bolsa:

Donde dice:

"Beatriz Molino Díaz: $20+4,5+18,10=46$

Vanesa Núñez Eickelberg: $20+4,5+16,66=42,60$ "

Debe decir:

"Beatriz Molino Díaz: $20+4,5+18,10=42,60$

Vanesa Núñez Eickelberg: $20+4,5+16,66=41,16$ "

Al tratarse de una simple equivocación elemental de operación aritmética que se aprecia a simple vista, error patente y claro sin que haya que acudir a interpretación de normas jurídicas aplicables, sin que su apreciación implique juicio valorativo y sin alteración fundamental en el sentido del acto pues no incide en el orden de los puestos de la Bolsa. Se trata de un simple error material del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Santa Fe, 17 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gil Corral.

NÚMERO 3.860

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)*Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º/trim./2019***EDICTO**

D. Marcelo Avilés Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Taha (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2019.

Dichas listas cobradoras se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Taha, 17 de julio de 2019.

NÚMERO 3.826

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)*Nombramiento de Teniente de Alcalde***EDICTO**

D^a M^a Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valor (Granada),

DECRETO: Esta Alcaldía, con fecha 5 de julio de 2019, ha dictado la resolución nº 2019-0054 del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Constituida la Corporación en sesión de fecha 15 de junio de 2019 y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de ostentar las Tenencias de Alcaldía, así como de quienes han de formar los órganos que ten-

gan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de someterse al Pleno, y el seguimiento de la gestión del Alcalde.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la referida Ley, y artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y en virtud de las facultades que me confieren

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como titular de la Tenencia de Alcaldía al siguiente concejal:

1º TENIENTE DE ALCALDE: Juan José Garzón Sánchez

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán en la totalidad de sus funciones y por el orden del nombramiento arriba expresado al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como para desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Los presentes nombramientos serán efectivos desde el día siguiente a la firma de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 d) y 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo resolvió y firma la Sra. Alcaldesa.

Válor, 16 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 3.829

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)*Nombramientos y delegación de competencias R-2019-0055***EDICTO**

D^a M^a Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valor (Granada),

DECRETO:

Esta Alcaldía, con fecha 5 de julio de 2019 ha dictado la resolución nº 2019-0055 del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

D^a M^a Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Válor (Granada).

De conformidad con las atribuciones que me confieren los art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.4 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales;

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO. Delegar las competencias de esta Alcaldía, relativas a las Áreas que se señalan, en los Señores Concejales que se citan. Estas delegaciones que se confieren alcanzan a la gestión, impulso y propuesta de resolución sobre las materias incluidas en la Delegación, pero sin facultad de dictar resoluciones con efectos frente a terceros:

- Delegar el área de Obras al Concejal D. Emilio Jiménez Carmona.
- Delegar el área de Medio Ambiente al Concejal D. Enrique Fernández Medina.
- Delegar el área de Cultura, Turismo y Deporte al Concejal Federico Ruiz Aguado.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, el otorgamiento de licencias mayores (art. 43, punto 2 del ROF).

TERCERO. Nombrar, con base en el art. 122 R.O.F., como representante personal de la Alcaldesa en Medicina Alfahar al Sr. D. Emilio Jiménez Carmona y en Nachite al Sr. D. Enrique Fernández Medina.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 d) y 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decretó y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí la Secretaria, de que Doy Fe."

Válor, 16 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 3.830

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D^a M^a Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Válor (Granada),

El pleno de la Corporación celebrado el pasado 8 de julio de 2019 adopto entre otros y por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. Crear la Junta de Gobierno Local a que hace referencia el art 20 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y art 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local queda integrada por los siguientes miembros:

D^a Asunción Martínez Fernández

D. Juan José Garzón Sánchez

D. Emilio Jiménez Carmona

Actuarán como suplentes:

D. Enrique Fernández Medina

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se deleguen a tenor de lo dispuesto en el art. 21.3 y 22.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

CUARTO. Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo."

Válor 15 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 3.831

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Retribuciones e indemnizaciones

EDICTO

D^a M^a Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: Que el pleno de la Corporación celebrado el pasado 08 de julio de 2019, a propuesta de la Alcaldía, acuerda:

- Aprobar la dedicación parcial al 75% de la Alcaldesa, con efectos económicos desde el día 15 de junio de 2019. Dicha dedicación supone una retribución bruta de 24.500,00 euros/ anuales, más los costes de seguridad social a cargo del Ayuntamiento.

- Las indemnizaciones a los miembros corporativos por razón del servicio, los gastos de viaje, dietas, locomoción y asistencia a tribunales, se regirán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, en su caso, las actualizaciones posteriores que se produzcan, equiparándose todos los miembros corporativos al Grupo 2.

- Aprobar las indemnizaciones a los señores Concejales por asistencias a los plenos fijadas en 60,00 euros.

Válor, 15 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 3.862

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Organización y funcionamiento mandato 2019-2023

ANUNCIO

D. Joaquín Caballero Alfonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Víznar,

HACE SABER: Que la organización y funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Víznar (Granada) para el mandato 2019-2023, según Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2019, ha quedado como sigue a continuación:

JOSÉ CARLOS ALARCÓN LÓPEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR, GRANADA.

CERTIFICO: Que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en fecha 19 de junio de 2019, ha tenido a bien dictar la resolución que, copiada literalmente, dice lo que sigue a continuación:

“Decreto de la Alcaldía de Víznar, sobre organización y funcionamiento para el mandato 2019-2023.

Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2019-2023 en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, y habiendo resultado elegido Alcalde, haciendo uso de las atribuciones que la legislación de régimen local me otorga, tengo a bien resolver sobre los siguientes asuntos:

A) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PERIODICIDAD DE ESTA. En virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 52 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo lo siguiente:

1) Nombrar a los siguientes concejales que, bajo mi Presidencia, constituirán la Junta de Gobierno Local, que celebrará sesión ordinaria el primer y tercer miércoles de cada mes, excepto en el mes de agosto, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria; en caso de ser inhábil, pasará al siguiente miércoles a la misma hora o sucesivos:

D^a María Luz Caballero de la Torre

D. David Espigares Carrillo.

2) El nombramiento surtirá efectos desde el día del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aunque condicionado a que se acuerde la existencia de la Junta de Gobierno Local por el pleno municipal de organización y funcionamiento para el mandato 2019/2023.

3) Notificar el nombramiento a los designados.

4) Dar cuenta de la presente acuerdo al Pleno en la próxima sesión que celebre.

B) DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 y 3, 23.2.b y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

1) Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de esta Alcaldía:

1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los ins-

trumentos de gestión urbanística, incluidos los proyectos de reparcelación, compensación y sus modificaciones, y de los proyectos de urbanización.

2.- La resolución definitiva de todo tipo de expedientes sancionadores (disciplina urbanística, personal, tributarios, etc.), correspondiendo la incoación de estos a esta Alcaldía-Presidencia, así como la imposición de cualquier tipo de multa coercitiva de las previstas en la legislación urbanística de Andalucía.

3.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de todo el personal y para los concursos de provisión de los puestos de trabajo existentes en la plantilla de personal.

4.- Las competencias que, en materia de contratación, adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales, adquisición de bienes inmuebles y derechos, así como la enajenación del patrimonio, el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a esta Alcaldía-Presidencia.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios siempre y cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto inicial o en sus modificaciones oportunas.

2) Salvo revocación expresa, la Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sobre las anteriores atribuciones delegadas con iguales efectos jurídicos que las resoluciones de esta Alcaldía, correspondiendo a ésta última la resolución de los recursos de reposición que, en su caso, se puedan interponer contra los acuerdos por ella adoptados en virtud de la delegación conferida.

3) La presente delegación surtirá efectos a partir del día siguiente a la firma del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mes de agosto, atendida la disminución del volumen de la actividad municipal por coincidir con las vacaciones estivales de una gran parte de los miembros electos de la Corporación Local y de los funcionarios municipales, quedará avocada a favor de esta Alcaldía-Presidencia, de forma automática y sin necesidad de dictar acto expreso alguno, el ejercicio de las competencias delegadas, siendo ello así hasta el mes de septiembre, con los efectos y alcance previstos en el artículo 14 de la L 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4) Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

C) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la LBRL y 46.1 del ROF, una vez creada, en su caso, la Junta de Gobierno Local, resuelvo lo siguiente:

1) Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales que, a su vez, conforman la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: D^a María Luz Caballero de la Torre.

Segundo Teniente de Alcalde: D. David Espigares Carrillo.

2) A los tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les responderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de

sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

3) De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

D) REPARTO DE CONCEJALÍAS Y DELEGACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre resuelto:

1) Efectuar las siguientes delegaciones genéricas respecto de las distintas áreas o servicios municipales que se especifican, a favor de los siguientes concejales y concejales:

Áreas Municipales Concejal Delegado/a

Economía, Hacienda, Medio Ambiente, Sanidad, Turismo y Participación Ciudadana: D. Luis Romero Hernández.

Educación, Mujer, Igualdad y Bienestar Social: D^a María Luz Caballero de la Torre.

Obras Públicas, Cultura, Deportes y Juventud: D. David Espigares Carrillo.

Fiestas y Personal: Alcaldía

Urbanismo: De forma conjunta

2) Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3) Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

4) Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarla igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5) Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6) Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

E) DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA LA ALCALDÍA EN DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS. La representación que del Ayuntamiento resulta atribuida a esta Alcaldía por su normativa reguladora en los órganos colegiados en los que se encuentra representados el municipio quedará como sigue a continuación:

1. JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL "SIERRA DE HUÉTOR":

Titular: D. Luis Romero Hernández.

Suplente: D. Joaquín Caballero Alfonso.

2. CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO "ARZOBISPO MOSCOSO" DE VÍZNAR:

Titular: D^a María Luz Caballero de la Torre.

Suplente: D. David Espigares Carrillo.

3. ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS DE LA ACEQUIA "AYNADAMAR":

Titular: D. David Espigares Carrillo.

Suplente: D. Luis Romero Hernández.

4. JUNTA RECTORA DEL PATRONATO FEDERICO GARCÍA LORCA:

Titular: D. David Espigares Carrillo.

Suplente: D. Joaquín Caballero Alfonso.

5. ASOCIACIÓN "ALFANEVADA":

Titular: D. Luis Romero Hernández.

Suplente: D. David Espigares Carrillo.

6. ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO VEGA-SIERRA ELVIRA

Titular: D. Joaquín Caballero Alfonso.

Suplente: D. Luis Romero Hernández.

Lo manda y firma el Alcalde, en Víznar, 19 de junio de 2019".

Y para que conste y unir a su expediente administrativo, expido la presente de orden y con el visado del señor Alcalde-Presidente en Víznar, a 19 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso; El Secretario-Interventor, fdo.: José C. Alarcón López.

DILIGENCIA: Del presente Decreto han tenido conocimiento los interesados, aceptando expresamente los cargos para los que han sido designados por la Alcaldía-Presidencia.

Doy fe: Fdo. El Secretario del Ayuntamiento.

José Carlos Alarcón López, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Víznar, Granada.

CERTIFICO: Que el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Víznar, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de junio de 2019, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos en relación con la organización y funcionamiento de este Ayuntamiento:

Tercero: Propuesta de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Víznar durante el mandato 2019-2023:

A) Periodicidad de sesiones del Pleno.

B) Creación de la Junta de Gobierno Local.

C) Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

D) Creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

E) Nombramientos de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados que sean de la competencia del Pleno.

F) Cargos con dedicación parcial.

G) Asignación económica por asistencia a los Órganos Colegiados de la Corporación y otros.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Pleno Municipal para dar debido cumplimiento a lo establecido al respecto por el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es el siguiente:

"Dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Periodicidad de sesiones del Pleno.

b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir”.

La propuesta de acuerdo dice lo siguiente:

“Se somete a consideración del pleno municipal la siguiente propuesta sobre organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Víznar para el mandato 2019/2023, de competencia del pleno municipal:

A) PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO: las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán, de acuerdo con el art. 46.2 a) Ley 7/1985, el segundo jueves del tercer mes de cada trimestre natural, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria. En caso de ser inhábil, pasará al tercer o cuarto jueves del tercer mes de cada trimestre natural a la misma hora. Por acuerdo unánime de los portavoces de los grupos políticos podrá variarse, de forma excepcional por causa justificada, el día y hora de celebración de algún pleno ordinario, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

B) PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: se propone al Pleno la creación de la Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencias que en la Ley 7/1985 se contienen (artículos 20.1 b) y 23).

C) PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que permite la delegación del ejercicio atribuciones del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de dicho artículo, por esta Alcaldía se propone al Pleno que éste delegue en la Junta de Gobierno Local todas sus atribuciones excepto aquellas que, por expresa disposición legal, sean indelegables (las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de dicho artículo), así como todas aquellas otras que, siendo competencia del Pleno de la Corporación de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores y sean susceptibles de delegación en la Junta de Gobierno Local y no requieran para su aprobación una mayoría especial. Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a este último la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

D) PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: La

única Comisión Informativa que prevé la ley de existencia preceptiva es la de Cuentas, en el ejercicio de la función de estudio, informe o consulta de la Cuenta General de cada ejercicio que haya de ser sometida a la aprobación del Pleno y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Reino de España. Considerando suficiente la creación como única de la Comisión Especial de Cuentas para el informe de la Cuenta General de la Corporación, es por lo que se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Crear para el vigente mandato corporativo 2019-2023, la Comisión Especial de Cuentas, cuya función será el estudio, informe o consulta de la Cuenta General que se haya de someter al Pleno y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con cada presupuesto que se apruebe.

Segundo: Su composición será la siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente.

Miembros: Uno por cada grupo político representado en el Pleno municipal, manteniendo la proporcionalidad existente en dicho órgano colegiado.

Tercero: La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de esta en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz de este dirigido al Alcalde-Presidente. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular, si procede.

E) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS:

1) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA:

Titular: D. Joaquín Caballero Alfonso.

Suplente: D. Luis Romero Hernández.

F) PROPUESTA DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL: En el caso de los Municipios de menos de mil habitantes, las personas titulares de la Alcaldía-Presidencia no tendrán dedicación exclusiva, si bien con carácter excepcional, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados en el art. 18 del R.D.L. 24/2018, de 21 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 27 de diciembre de 2018, que a continuación se indican:

DEDICACIÓN - REFERENCIA - EUROS

Dedicación parcial - al 75% - 31.839,20

Dedicación parcial - al 50% - 23.348,55

Dedicación parcial - al 25% - 15.920,13

A tal efecto, se propone al pleno municipal lo siguiente:

Primero: Mantener, con carácter excepcional, como hasta ahora ha venido sucediendo el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de Víznar con dedicación parcial al 75 por ciento, percibiendo unas retribuciones anuales de 22.000 euros, que se encuentran dentro de los límites máximos señalados al efecto por el mencionado Real Decreto Ley.

Segundo: El alta en la Seguridad Social será a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

Tercero: Los miembros de la corporación a quienes se les reconozca un determinado régimen de dedica-

ción retrotraerán el percibo económico de esa dedicación a la fecha de su toma de posesión en la nueva corporación.

G) PROPUESTA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN Y OTROS: Se propone lo siguiente:

1) Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de los que formen parte (art. 75.3 LBRL):

PLENOS: 75 euros por Concejal y sesión.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 60 euros por Concejal y sesión.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: 75 euros por Concejal y sesión.

2) Indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo: según lo dispuesto en el art. 75.4 LBRL y, de forma particular, 30 euros por cada asistencia efectiva a los diversos órganos colegiados externos donde estén representados los intereses de la entidad local.

En Víznar, 21 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso”.

A continuación, interviene la Presidencia para señalar que el debate y votación de la propuesta se realizará de forma separada en cada uno de los asuntos incluidos en la misma para evitar, en caso de estar de acuerdo con algunos puntos, tener que votar en bloque todo su contenido.

A) PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO: las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán, de acuerdo con el art. 46.2 a) Ley 7/1985, el segundo jueves del tercer mes de cada trimestre natural, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria. En caso de ser inhábil, pasará al tercer o cuarto jueves del tercer mes de cada trimestre natural a la misma hora. Por acuerdo unánime de los portavoces de los grupos políticos podrá variarse, de forma excepcional por causa justificada, el día y hora de celebración de algún pleno ordinario, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Debate: La opinión del Grupo municipal Socialista es que el pleno municipal debería celebrar sesión ordinaria al menos una vez al mes y, por tanto, anuncia que votarán en contra de la propuesta presentada. El señor Alcalde contesta que se mantiene lo que ya existía, es decir, un pleno ordinario cada tres meses.

Votación: Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida y en contra los dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Acuerdo adoptado: El pleno, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta presentada. La Presidencia así lo declara.

B) PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: se propone al Pleno la creación de la Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencias que en la Ley 7/1985 se contienen (artículos 20.1 b) y 23).

Debate: La opinión del Grupo Municipal Socialista, en coherencia con lo manifestado en la letra anterior, es que no está de acuerdo con la creación de la Junta de Gobierno Local ya que no es preceptiva al tratarse de un municipio menor de 5000 habitantes y anuncia que, al igual que antes, votarán en contra de la propuesta presentada. El señor Alcalde contesta que se mantiene lo existente, es decir, la existencia de la Junta de Gobierno Local y es una forma de participación de los miembros del equipo de gobierno pero que se abre a facilitar todo tipo de información a los concejales de la oposición.

Votación: Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida y en contra los dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Acuerdo adoptado: El pleno, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta presentada. La Presidencia así lo declara.

C) PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que permite la delegación del ejercicio atribuciones del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de dicho artículo, por esta Alcaldía se propone al Pleno que éste delegue en la Junta de Gobierno Local todas sus atribuciones excepto aquellas que, por expresa disposición legal, sean indelegables (las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de dicho artículo), así como todas aquellas otras que, siendo competencia del Pleno de la Corporación de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores y sean susceptibles de delegación en la Junta de Gobierno Local y no requieran para su aprobación una mayoría especial. Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a este último la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Debate: El Grupo Municipal Socialista, en coherencia con lo expuesto en las dos letras anteriores, tampoco está de acuerdo con la delegación de atribuciones del pleno a favor de la Junta de Gobierno Local y anuncia que votarán en contra de la propuesta presentada. El Sr. Alcalde contesta que se mantiene tal y como estaba en el anterior mandato.

Votación: Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida y en contra los dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Acuerdo adoptado: El pleno, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta presentada. La Presidencia así lo declara.

D) PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: la única Comisión Informativa que prevé la ley de existencia preceptiva es la de Cuentas, en el ejercicio de la función de estudio, informe o consulta de la Cuenta General de cada ejercicio que haya de ser sometida a la apro-

bación del Pleno y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Reino de España. Considerando suficiente la creación como única de la Comisión Especial de Cuentas para el informe de la Cuenta General de la Corporación, es por lo que se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Crear para el vigente mandato corporativo 2019-2023, la Comisión Especial de Cuentas, cuya función será el estudio, informe o consulta de la Cuenta General que se haya de someter al Pleno y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con cada presupuesto que se apruebe.

Segundo: Su composición será la siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente.

Miembros: Uno por cada grupo político representado en el Pleno municipal, manteniendo la proporcionalidad existente en dicho Órgano Colegiado.

Tercero: La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de esta en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz de este dirigido al Alcalde-Presidente. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular, si procede.

Debate: No se suscita debate al ser preceptiva su existencia y se establece una composición de cuatro miembros y un sistema de voto proporcional.

Votación: Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida y los dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Acuerdo adoptado: El pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta presentada. La Presidencia así lo declara.

E) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS:

1) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA:

Titular: D. Joaquín Caballero Alfonso.

Suplente: D. Luis Romero Hernández.

Debate: No se suscita debate.

Votación: Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida y los dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Acuerdo adoptado: El pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta presentada. La Presidencia así lo declara.

F) PROPUESTA DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL: En el caso de los Municipios de menos de mil habitantes, las personas titulares de la Alcaldía-Presidentencia no tendrán dedicación exclusiva, si bien con carácter excepcional, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados en el art. 18 del R.D.L. 24/2018, de 21 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 27 de diciembre de 2018, que a continuación se indican:

DEDICACIÓN - REFERENCIA - EUROS

Dedicación parcial - al 75% - 31.839,20

Dedicación parcial - al 50% - 23.348,55

Dedicación parcial - al 25% - 15.920,13

A tal efecto, se propone al pleno municipal lo siguiente:

Primero: Mantener, con carácter excepcional, como hasta ahora ha venido sucediendo el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de Víznar con dedicación parcial al 75 por ciento, percibiendo unas retribuciones anuales de 22.000 euros, que se encuentran dentro de los límites máximos señalados al efecto por el mencionado Real Decreto Ley.

Segundo: El alta en la Seguridad Social será a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

Tercero: Los miembros de la Corporación a quienes se les reconozca un determinado régimen de dedicación retrotraerán el percibo económico de esa dedicación a la fecha de su toma de posesión en la nueva corporación.

Debate:

- Grupo Municipal Socialista: manifiesta que no está de acuerdo con asignar una dedicación parcial y su correspondiente asignación económica para el cargo de Alcalde de Víznar porque que si ellos tuvieran la Alcaldía no cobrarían, señala que no es una cuestión personal, sino que es una opinión propia del PSOE que entiende que el Ayuntamiento de Víznar no necesita dedicación parcial alguna y que hay ejemplos de ayuntamientos de la provincia donde no se tiene dedicación parcial, siendo, a su vez, coherente con lo manifestado en su programa electoral.

- El Sr. Alcalde contesta que su grupo municipal considera que es necesaria la dedicación parcial para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, añade que se mantiene el porcentaje de dedicación y que el incremento del sueldo se debe a que no le llega y a que el equipo de gobierno lo ha decidido así y también recalca que están bastante por debajo de la mayoría de los municipios de la provincia (enumera algunos casos al respecto), y que un alcalde disponible para los vecinos y los asuntos administrativos debe de tener remuneración.

- Grupo Socialista: el portavoz socialista desea hacer constar que cree que las gestiones que Víznar necesita no requieren un Alcalde con dedicación alguna ya que el pueblo no ha tenido un gran crecimiento de población como sí ha ocurrido con muchos pueblos de la vega y que el alcalde anterior la mayor parte del tiempo no tuvo dedicación y ganó también las elecciones.

- Cierra el debate el Alcalde afirmando que la cantidad asignada no es exorbitada y, respecto del alcalde anterior, que por su situación particular la remuneración venía de otro sitio y que, cuando cambió, tuvo que ponerse un sueldo y se reitera en que para desempeñar bien el cargo necesita una retribución.

Votación: Votan a favor de la propuesta presentada los cuatro Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida y en contra los dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Acuerdo adoptado: El pleno, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta presentada. La Presidencia así lo declara.

G) PROPUESTA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN Y OTROS: Se propone lo siguiente:

1) Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de los que formen parte (art. 75.3 LBRL):

PLENOS: 75 euros por Concejal y sesión.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 60 euros por Concejal y sesión.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: 75 euros por Concejal y sesión.

2) Indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo: según lo dispuesto en el art. 75.4 LBRL y, de forma particular, 30 euros por cada asistencia efectiva a los diversos órganos colegiados externos donde estén representados los intereses de la entidad local.

Debate: El Grupo Municipal Socialista manifiesta que se abstendrán en este punto porque las asignaciones que perciben las donarán a la Agrupación Local del PSOE. El Sr. Alcalde contesta que se mantiene tal y como estaba en el anterior mandato y que son de las mas bajas de la provincia.

Votación: Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida y se abstienen los dos Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Acuerdo adoptado: El pleno, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta presentada. La Presidencia así lo declara.

Y para que conste y unir a su expediente administrativo, expido la presente de orden y con el visado del señor Alcalde-Presidente en Víznar, 9 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso; El Secretario-Interventor, fdo.: José C. Alarcón López.

Lo que se hace público para general conocimiento en Víznar, 15 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 3.835

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de acuerdo de expropiación forzosa, para la obra Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada), Fase 2ª

ANUNCIO

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a Don Miguel y Otros Bravo Vega con domicilio (.....), mediante el envío de la misma, a una dirección inco-

recta, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2ª", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. - Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de

la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la eje-

cución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la

expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A02100209

PARCELA: 00209

SUPERFICIE CATASTRAL: 512,98 M2

TITULAR ACTUAL: BRAVO VEGA, MIGUEL; Y OTROS

DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.836

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa.
Expte. 742/2019*

ANUNCIO

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira, de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Miguel y otros Bravo Vega con domicilio (.....), mediante el envío de la misma, a una dirección incorrecta, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser

encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como

las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A02100208

PARCELA: 00208

SUPERFICIE CATASTRAL: 4.310,26 M2

TITULAR ACTUAL: BRAVO VEGA MIGUEL Y OTROS
DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.844

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa.
Expte. 742/2019*

ANUNCIO

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Gabriel Rodríguez Guerrero con domicilio (.....), siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos

oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en

los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A02400068

PARCELA: 00068

SUPERFICIE CATASTRAL: 6.937,61 M2

TITULAR ACTUAL: RODRÍGUEZ GUERRERO, GABRIEL

DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y tablon de anuncios del Ayuntamiento

de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.845

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa.
Expte. 742/2019*

ANUNCIO

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D^a Francisca (herederos de) García Carrasco con domicilio (.....), mediante el envío en dos ocasiones, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

“ “

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2^a".

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de

octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2^a.

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General n^o16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4^o, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3^o la Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios

para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones

anexa al proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01600024

PARCELA: 00024 A

SUPERFICIE CATASTRAL: 2.369,01 M2

TITULAR ACTUAL: GARCÍA CARRASCO, FRANCISCA (HEREDEROS DE)

DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y tablon de anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.851

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa.
Expte. 742/2019*

ANUNCIO

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a la sociedad Suerte Clara, S.L., con domicilio (.....), mediante el envío de la misma, a una dirección incorrecta, siendo la misma sociedad quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Dele-

gación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el pro-

yecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la apro-

bación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 1309305VG4210G

PARCELA: 05

SUPERFICIE CATASTRAL: 825,54 M2

TITULAR ACTUAL: SUERTE CLARA, S.L.

DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y tablonos de anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.855

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa.
Expte. 742/2019***ANUNCIO**

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D^a Francisca (herederos de) García Carrasco con domicilio (.....), mediante el envío en dos ocasiones, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitorios de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de ini-

ciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se

proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01600024

PARCELA: 00024 B

SUPERFICIE CATASTRAL: 1.071,09 M2

TITULAR ACTUAL: GARCÍA CARRASCO, FRANCISCA (HEREDEROS DE)

DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.856

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa.
Expte. 742/2019*

ANUNCIO

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad

con el acuerdo de 3 de abril de 2019, del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a Doña Francisca (herederos de) García Carrasco con domicilio (.....), mediante el envío en dos ocasiones, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de

Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las

obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01600026

PARCELA: 00026

SUPERFICIE CATASTRAL: 1.802,65 M2

TITULAR ACTUAL: GARCÍA CARRASCO, FRANCISCA (HEREDEROS DE)

DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y tablones de anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

La Gerente del Consorcio, fdo.: Mª José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.857

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa.
Expte. 742/2019*

ANUNCIO

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a Don José Guerrero Durán con domicilio (.....), mediante el envío en dos ocasiones, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitorios de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropia-

ción y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

“ “

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 2324289VG4222C

PARCELA: 89

SUPERFICIE CATASTRAL: 14.371,44 M2

TITULAR ACTUAL: GUERRERO DURÁN, JOSÉ

DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y tablones de anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

La Gerente del Consorcio, fdo.: Mª José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.858

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa.
Expte. 742/2019*

ANUNCIO

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Antonio Ramírez Ramírez con domicilio (.....), mediante el envío de la misma en dos ocasiones, donde nadie se pudo hacer cargo de la misma, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

“ “

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª”.

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª”.

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administra-

tivos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2ª”, en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de le-

vantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01600017

PARCELA: 00017 B

SUPERFICIE CATASTRAL: 526,01 M2

TITULAR ACTUAL: RAMÍREZ RAMÍREZ, ANTONIO
DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y tablon de anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.859

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación de acuerdo de expropiación forzosa.
Expte. 742/2019*

ANUNCIO

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D. Antonio Ramírez Ramírez con domicilio (.....), mediante el envío de la misma en dos ocasiones, donde nadie se pudo hacer cargo de la misma, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS (EXPT. 742/2019).

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO. Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO. Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO. De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO. Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordi-

nación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO. La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO. Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2ª", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO. Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO. Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO. Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01600017

PARCELA: 00017 A

SUPERFICIE CATASTRAL: 3.838,00 M2

TITULAR ACTUAL: RAMÍREZ RAMÍREZ, ANTONIO

DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y tablones de anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda for-

mular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

La Gerente del Consorcio, fdo.: Mª José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.832

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO DE ORCE Y ALPANCHIA

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a todos los partícipes de la Acequia de la Alpanchia, a fin de que asistan a la junta general ordinaria, que se celebrará el jueves 22 de agosto 2019 en el Ayuntamiento de Galera sita en Plaza Mayor, 8 de Galera, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas del mismo día en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Presentación y aprobación de presupuestos para obra de reparación de la Acequia de la Alpanchia.

SEGUNDO: Nombramiento de una comisión para el control y supervisión de las obras.

TERCERO: Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdo a adoptar en segunda convocatoria, serán válidos sea cualquiera el número de asistentes.

Galera, 11 de julio de 2019.-El Presidente, fdo.: José María Reinón Fernández.

NÚMERO 3.994

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Listas definitivas admitidos-excluidos y fecha ejercicios plaza Técnico Grado Medio

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía

de fecha 18 de julio de 2019, relativa a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, plaza Técnico Grado Medio F2559, OEP 2018 Estabilización.

“Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, en fecha 3 de julio de 2019, las listas provisionales de admitidos y excluidos para formar parte del procedimiento de selección de un Técnico de Grado Medio F2559 OEP 2018 Estabilización del Ayuntamiento de Motril, con un plazo de diez días desde la publicación para la subsanación de deficiencias.

Habiendo finalizado el día 17 de julio de 2019 el plazo de subsanación de deficiencias de dichas listas y existiendo una solicitud registrada en plazo de presentación de solicitudes, que no fue incluida en el listado provisionales de admitidos y excluidos y que reúne los requisitos necesarios para formar parte del procedimiento de selección.

VISTO el expediente, la Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos del proceso de selección de un Técnico de Grado Medio F2559 OEP 2018 Estabilización del Ayuntamiento de Motril.

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVOS

NIF	APELLIDOS NOMBRE
5217	ARIAS ÁLVAREZ, LUCÍA
9830	CAMACHO CÁRDENAS, MARGARITA

SEGUNDO: el comienzo de los ejercicios será en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España 18600 Motril (Granada) el día 8 de agosto a las 12:00 horas donde tendrá lugar la primera fase del proceso selectivo.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 22 de julio de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.995

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Listas definitivas admitidos-excluidos y fecha ejercicios plaza Técnico Grado Medio Turismo

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de julio de 2019, relativa a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, Plaza Técnico Grado Medio Turismo F2336, OEP 2018 Estabilización.

“Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, en fecha 3 de julio de 2019, las listas provisionales de admitidos y excluidos para formar parte del pro-

cedimiento de selección de un Técnico de Grado Medio Turismo F2336 OEP 2018 Estabilización del Ayuntamiento de Motril, con un plazo de diez días desde la publicación para la subsanación de deficiencias.

Habiendo finalizado el día 17 de julio de 2019 el plazo de subsanación de deficiencias de dichas listas y no existiendo alegación alguna.

VISTO el expediente, la Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos del proceso de selección de un Técnico de Grado Medio Turismo F2336 OEP 2018 Estabilización del Ayuntamiento de Motril

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVOS

NIF	APELLIDOS NOMBRE
9941	RIVAS ORTEGA, SOFÍA

SEGUNDO: el comienzo de los ejercicios será en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España 18600 Motril (Granada) el día 8 de agosto del presente a las 10:00 horas donde tendrá lugar la primera fase del proceso selectivo.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 22 de julio de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

FE DE ERRATAS

En el BOP núm. 96, de 23 de mayo de 2019, en la página 29, anuncio núm. 2.529, de Diputación de Granada, en el artículo 7, punto 1, se ha detectado error material, por lo que se procede a repetir su publicación:

“Artículo 7. Número total de integrantes de la bolsa

1. La relación de aspirantes integrantes de la bolsa se conformará en función del número de vinculaciones temporales realizadas en cada categoría profesional, en un determinado periodo de tiempo, tomando como referencia la fecha de la resolución de convocatoria. Por ello, para la obtención del número total de integrantes en la bolsa de titulares se utilizará la siguiente fórmula:

$$x = \left(\frac{\alpha + \beta}{2} \right)$$

x = Número total de integrantes

α = Primera anualidad anterior a la convocatoria

β = Segunda anualidad anterior a la convocatoria

Con la finalidad de garantizar la suficiencia de personas candidatas disponibles en la bolsa, se creará una bolsa de suplentes, aplicable exclusivamente en casos de no disponibilidad. El número de integrantes de la bolsa de suplentes se determinará mediante la suma de las dos anualidades anteriores a la convocatoria.” ■